

N° 23.068

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002409	Julio 08 de 2021	3	070002419	Julio 08 de 2021	26
070002410	Julio 08 de 2021	5	070002420	Julio 08 de 2021	28
070002411	Julio 08 de 2021	8	070002421	Julio 08 de 2021	30
070002412	Julio 08 de 2021	11	070002422	Julio 08 de 2021	32
070002413	Julio 08 de 2021	14	070002423	Julio 08 de 2021	34
070002414	Julio 08 de 2021	16	070002424	Julio 08 de 2021	36
070002415	Julio 08 de 2021	18	070002425	Julio 08 de 2021	38
070002416	Julio 08 de 2021	20	070002426	Julio 08 de 2021	40
070002417	Julio 08 de 2021	22	070002427	Julio 08 de 2021	43
070002418	Julio 08 de 2021	24	070002428	Julio 08 de 2021	45



Radicado: D 2021070002409
Fecha: 08/07/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000687 del 10 de febrero de 2021, en el artículo segundo, se trasladó en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora FRANCELLY CASTAÑO VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.849.530, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, la docente Castaño Velásquez, en reemplazo del señor Victor Joemir Méndez Almanza, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.057.013, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la docente Castaño Velásquez viene laborando como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000687 del 10 de febrero de 2021, en el artículo segundo, se cometió error en el tipo de vacancia, en la persona que se reemplazará y en el motivo porque se reemplaza; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que se trasladó en *Vacancia Temporal* y que la persona que reemplazara es: *Francy Tadeo Bonilla*

ERODRIGUEZE 1 de 2



Yate, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.790.448, quien pasó como Coordinadora encargada; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000687 del 10 de febrero de 2021, en el artículo segundo, donde trasladó en vacancia *temporal*, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora FRANCELLY CASTAÑO VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.849.530, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, la docente Castaño Velásquez, en reemplazo del señor *Francy Tadeo Bonilla Yate, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.790.448, quien pasó como Coordinadora encargada*; la docente Castaño Velásquez viene laborando como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare; y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Rudinys

	NOMBRE	↑ → FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	4)/	08/07/20
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ang milus Siena J.	105/60/60
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	4-4-5	1/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Govivia	30/6/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana &	28-06-2021



DECRETO No.

GOBERNACIÓN

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6º de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

M

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

A través de oficio enviado a la Dirección de Permanencia Escolar, radicado No. ANT2021ER005272 del 02 de febrero de 2021, la Directora del Centro Educativo Rural Las Ánimas del municipio de Concordia, solicita la creación de una (1) plaza y asignación de docente para la sede La Aurora que pertenece al Centro Educativo Rural Las Ánimas, con el fin de dar atención a catorce (14) estudiantes de nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria; al citado oficio le fue dada respuesta mediante radicado ANT2021EE009098 del 16 de marzo de 2021, donde la Dirección Rural le informa a la peticionaria, que una vez la Dirección de Talento Humano designe la plaza docente oficial solicitada, la Dirección de Permanencia Escolar procederá a realizar la apertura de los grupos de Básica Secundaria, modelo Postprimaria.

Por otra parte, en la Institución Educativa De Jesús, sede Principal del municipio de **CONCORDIA**, el número de alumnos disminuyó, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, plaza que viene siendo ocupada por el docente **CARLOS ANDRES PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.422.035**; por tanto, esta plaza y el educador adscrito deberán ser reubicados en el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural La Aurora donde se presenta déficit de una plaza docente de nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria / Media Rural.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **CONCORDIA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	1555500-004	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CONCORDIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
				BÁSICA SECUNDARIA –
				HUMANIDADES Y
	CENTRO EDUCATIVO	CENTRO EDUCATIVO		LENGUA CASTELLANA –
CONCORDIA	RURAL LAS ÁNIMAS	RURAL LA AURORA		MODELO
				POSTPRIMARIA /
				MEDIA RURAL

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a CARLOS ANDRES PALACIOS PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.422.035, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en provisionalidad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, para el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural La Aurora, del municipio de Concordia; viene como docente de la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, ubicada en el mismo municipio.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Ana milia sienas	7/7/2021
1 1-1	
Margion	24/05/21
John Complie	71/06/21
rigitly 1: (mg)	21-06-21
world I hist I.	21/06/2021
	Tohn 6000 File than the file of the file o



DECRETO No.

GOBERNACIÓN

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6º de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



MLINDOZ

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural Morelia, sede Principal del municipio de **CONCORDIA**, por incremento en la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Filosofía, modelo Postprimaria / Media Rural.

Así mismo, en el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo del municipio de **CONCORDIA**, el número de alumnos ascendió, generándose el faltante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, modelo Postprimaria / Media Rural.

Las plazas faltantes en el municipio de Concordia, deben ser cubiertas con plazas docentes oficiales sobrantes del mismo municipio.

Actualmente, los docentes **ALBEIRO DE JESÚS MONCADA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.558.089** y **MAIDA ALEJANDRA SOSSA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.605.729**, educadores de nivel Básica Secundaria, áreas Filosofía y Ciencias Naturales Física, respectivamente, adscritos a la Institución Educativa De Jesús, sede Principal del municipio de **CONCORDIA**, se encuentran sin carga académica por disminución de matrícula en la esta Institución Educativa, situación que fue reportada a través de correos electrónicos en las fechas 17 de marzo y 07 de abril del presente año; por lo tanto, estas plazas y los educadores que las ocupan deben ser trasladados para los Establecimientos Educativos del mismo municipio donde actualmente se presenta déficit de plazas docentes.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **CONCORDIA** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	1555500-002	BÁSICA SECUNDARIA – FILOSOFÍA
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	. 1555500-024	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES FÍSICA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **CONCORDIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA		BÁSICA SECUNDARIA – FILOSOFÍA – MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS ÁNIMAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL HATO VIEJO		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES FÍSICA – MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

		NUMERO	RETO)E
--	--	--------	------	----

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALBEIRO DE JESÚS MONCADA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.558.089**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en provisionalidad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Filosofía, modelo Postprimaria / Media Rural, para la Institución Educativa Rural Morelia, sede Principal, del municipio de Concordia; viene como docente de la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a MAIDA ALEJANDRA SOSSA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.605.729, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, modelo Postprimaria / Media Rural, para el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo, del municipio de Concordia; viene como docente de la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

endelles

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	402	18/07/10
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana miling Sienas	24/06/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	416	7/7/2-21
Revisó:	Juliana Díaz García – Directora Permanencia Escolar	Julian vaion	24/06/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John Gavivia	18/06/71
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario	Marthe 1. 1 and	18,06-21!
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario	Olartla J. Burch I.	18/06/2021
Los arriba fir tanto, bajo n	mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramo Destra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	s ajustados a las normas y disposiciones legales y	vigentes y, por lo



DECRETO No.

GOBERNACIÓN

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6º de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Las señoras Flor Alba Franco Montoya, Ángela Liliana Ossa Trujillo, Angie Vanesa Cadavid Mona, Natalia Andrea Idárraga Ruiz y Luz Irene Franco Jaramillo, interpusieron Acción de Tutela solicitando al Juez "...que se adopten las medidas presupuestales y administrativas necesarias para proveer en el término que su Honorable Despacho estime conveniente, el cargo del docente de planta que requieren para atender a los niños en la Escuela Integral Rural la Matilde....", siendo tramitada por competencia por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Támesis, Antioquia bajo Radicado 05-789-40-89-001-2020-00011-00; ante la cual el Juez competente resuelve:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de educación Departamental de Antioquia dar reapertura del Centro Educativo Rural La Matilde e iniciar con los trámites tendientes a la asignación del Docente para el Centro Educativo Rural de la Vereda La Matilde del municipio de Támesis (Antioquia)

En cumplimiento del fallo anterior, se hace necesario trasladar una plaza docente de nivel Básica Primaria y asignarla a la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Centro Educativo Rural La Matilde del municipio de Támesis.

Mediante el proceso de reorganización de planta docente adelantado en el municipio de **TÁMESIS**, se identificó en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte; plaza que viene siendo ocupada por el docente **LUIS ALBERTO OSORIO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.428.442**

Al mismo tiempo, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, se generó vacante en plaza de Básica Primaria por renuncia de la educadora Aracelly de Jesús Gaviria López, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.618.666.

A través de correo electrónico, fecha 18/06/2021, el señor Luis Alberto Osorio Gallego solicita ser reubicado en la plaza vacante de nivel Básica Primaria generada por renuncia de la señora Aracelly de Jesús Gaviria López, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.618.666; petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que el educador cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por el docente.

En tal caso es procedente el traslado del docente Luis Alberto Osorio Gallego, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.428.442, para la plaza de Básica Primaria vacante que está ubicada en la Institución Educativa Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, del municipio de Támesis; igualmente, es pertinente convertir a nivel Básica Primaria la plaza de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte que viene siendo ocupada por el educador Osorio Gallego y trasladarla para la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede La Matilde del municipio de Támesis, con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del citado municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de TÁMESIS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA VÍCTOR MANUEL OROZCO	E U VÍCTOR MANUEL OROZCO	7897200-057	BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **TÁMESIS:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MATILDE	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a LUIS ALBERTO OSORIO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No 3.428.442, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes — Nivel Básica, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, del municipio de Támesis, en reemplazo de la señora Aracelly de Jesús Gaviria López, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.618.666, quien renunció; viene como docente de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, de la misma Institución Educativa y sede, ubicada en el municipio de Támesis.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

huderl

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	12	12/01/20
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	97	177/2008
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John Garivia	07/07/7/
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario	Marke, L. Cen or	107-07-31
Provectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario	Westy J. Luk T.	06/07/2021





DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Director Docente Coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * La servidora docente YANETH LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.185.549, Licenciada En Pedagogia Reeducativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directiva Docente Coordinadora, para la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo del señor GABRIEL ERNESTO RENDON VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.610.370, quien falleció.
- * En razón al encargo concedido a la señora López Rodríguez, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora IRMA CECILIA GIRALDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.712.558, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora YANETH LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.185.549, quien pasa como Coordinadora Encargada.

MRIVERALO 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente - Coordinadora, a la servidora docente YANETH LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.185.549, Licenciada En Pedagogia Reeducativa, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo del señor GABRIEL ERNESTO RENDON VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.610.370, quien falleció; la señora López Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora IRMA CECILIA GIRALDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.712.558, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora YANETH LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.185.549, quien pasa como Coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

wdenys

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	102	810H161
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus milus Siens S.	07107 hoz
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	l l	7/7/202
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Garvio.	28/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Viriana Rivera Gos.	25/06/21

tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MRIVERALO 2 de 2



Radicado: D 2021070002414
Fecha: 08/07/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se termina un encargo de directivo docente y se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Mediante la Resolución N° **2021060009848**, del 07 de mayo de 2021, se fusionó el Centro Educativo Rural Taraza Norte, con la Institución Educativa Rural La Caucana, del municipio de Tarazá; por lo anterior se hace necesario dar por terminado el Encargo concedido como Director Rural al señor **JAMEL ANTONIO BENAVIDES ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 9.197.059**, en el Centro Educativo Rural Taraza Norte, del municipio de Tarazá; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá.

En razón del regreso del señor **JAMEL ANTONIO BENAVIDES ACUÑA**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria al señor **DAVID ENRIQUE CAVADIA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **1.033.374.042**, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

MRIVERALO 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Director Rural al señor JAMEL ANTONIO BENAVIDES ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.197.059, en el Centro Educativo Rural Taraza Norte, del municipio de Tarazá; en razón a la fusión entre el Centro Educativo Rural Taraza Norte, y la Institución Educativa Rural La Caucana, del municipio de Tarazá; el señor Benavides Acuña deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor DAVID ENRIQUE CAVADIA ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.374.042, quien se encuentra como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá, en razón del regreso del señor Benavides Acuña a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	12	08/04/2071
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milua Siema S.	07/27/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	f f	117/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Coursia	00/07/WV
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hanava Kivera GPes	0//101/21

WRIVERALO 2 de 2



Radicado: D 2021070002415
Fecha: 08/07/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Dar por terminado el nombramiento provisional vacante definitiva, del Servidor Docente **SAÚL ILDORFO AGUDELO ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.110.824**, quien venía laborando como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Centro Educativo Rural La Cabaña del municipio de Yalí, Población Mayoritaria; en razón del nombramiento en periodo de prueba, según Decreto con Número 2021070001716 del 13 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

ERODRIGUEZE 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente SAÚL ILDORFO AGUDELO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.110.824, quien venía laborando como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Centro Educativo Rural La Cabaña del municipio de Yalí, Población Mayoritaria; en razón del nombramiento en periodo de prueba, según Decreto con Número 2021070001716 del 13 de mayo de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

fudue Mel B

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana milus Siana S.	07/07/202
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	1 1 1 1	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John GOVIVIA	2/7/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Ellana E	02-07-2021

ERODRIGUEZE 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER036075 del 29 de junio de 2021, el señor FABER DE JESUS MARÍN HENAO, identificado con cédula de ciudadanía 3.528.688, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Técnica - Electricidad, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor FABER DE JESÚS MARÍN HENAO, identificado con cédula de ciudadanía 3.528.688, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Técnica - Electricidad, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, a partir de la notificación del presente acto administrativoo, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Faber De Jesús Marín Henao, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAFZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	J	8/07/201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	mamilia Silna J.	07/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	1 feb	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gouria	01/07/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	ataling Riesa	30/06/2021
	irmantes declaramos que hemos revisac	do el documento y lo encontra qos ajustado a las norm ad lo presentamos para la firma.	as y disposiciones legales



Radicado: D 2021070002417
Fecha: 08/07/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER035704 del 25 de junio de 2021, la señora MARLENY ÁLVAREZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía 43.430.466, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Chaparral sede la Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de Guarne, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MARLENY ÁLVAREZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía 43.430.466, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de Guarne, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Marleny Álvarez Yepes, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	3)2	08/04/10
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aug Wilma Siena S.	07/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación	I II	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Garria	01/07/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	ataling Riesa	28/06/2021





DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010239827 del 27 de junio de 2021, la señora MARTHA CECILIA MEZA MEZA, identificada con cédula de ciudadanía 66.981.283, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Vigía Del Fuerte sede Centro Educativo Rural La Loma Murri, del municipio de Vigía del Fuerte, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MARTHA CECILIA MEZA MEZA, identificada con cédula de ciudadanía 66.981.283, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Vigía Del Fuerte sede Centro Educativo Rural La Loma Murri, del municipio de Vigía del Fuerte, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Martha Cecilia Meza Meza, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

NOMBRE FECHA Revisó Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano Revisó Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación Revisó John Jairo Gaviria Ortiz Revisó: Profesional Especializado bouris Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa afatina Riosa Provectó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2021070002419
Fecha: 08/07/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010241124 del 28 de junio de 2021, el señor WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ ARREDONDO, identificado con cédula de ciudadanía 15.912.912, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, del municipio de La Ceja, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ ARREDONDO, identificado con cédula de ciudadanía 15.912.912, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo sede Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, del municipio de La Ceja, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor William De Jesús Gómez Arredondo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	P2	(8/07/201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aua milua Siena S.	07/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	ff	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Garinia	01/07/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	atalina Ríosa	29/06/2021



Radicado: D 2021070002420 Fecha: 08/07/2021 Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER033426 del 11 de junio de 2021, la señora PATRICIA DEL CARMEN OCHOA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 43.423.107, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora PATRICIA DEL CARMEN OCHOA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 43.423.107, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Patricia Del Carmen Ochoa Zapata, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	\mathcal{L}	08/67/201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aua milua Sienas.	09/09/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	RH	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	John Conina	01/04/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Riosa	16/06/2021
	l irmantes declaramos que hemos revisad por lo tanto, bajo nuestra responsabilida	lo el documento y lo encontramos ajustado a las norma	s y disposiciones legale



Radicado: D 2021070002421
Fecha: 08/07/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER033950 del 16 de junio de 2021, la señora EMPERATRIZ MARTÍNEZ TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía 42.650.625, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreacion y Deporte, en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra sede Liceo Manuela Beltrán, del municipio de Maceo a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora EMPERATRIZ MARTÍNEZ TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía 42.650.625, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreacion y Deporte, en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra sede Liceo Manuela Beltrán, del municipio de Maceo a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Emperatriz Martínez Tapias, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	32	03/07/20
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	The milua Siena S.	07107/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	P-A-3	6/7/621
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	John banina	01/07/2021
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa	atalina Riosa	17/06/2021
	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilid	do el documento y lo encontramos ajustado a las norn	nas y disposiciones legales



Radicado: D 2021070002422
Fecha: 08/07/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010240320 del 28 de junio de 2021, la señora DIANA ISABEL ATEHORTÚA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía 43.626.154, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa San Fernando sede Colegio San Fernando, del municipio de Amagá, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora DIANA ISABEL ATEHORTÚA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía 43.626.154, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa San Fernando sede Colegio San Fernando, del municipio de Amagá, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Diana Isabel Atehortúa Betancur, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación

NOMBRE Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa Revisó Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano Revisó Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación Revisó John Jairo Gaviria Ortiz

afalina liesa Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontra vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firm amos ajustado a las normas y disposiciones legales

30/06/2021

Revisó:

Proyectó:

Profesional Especializado

Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa





DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER033770 del 15 de junio de 2021, la señora CAROLINA PINEDA USME, identificada con cédula de ciudadanía 37.926.646, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Eduardo Diaz sede La Patria, del municipio de Yondo, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora CAROLINA PINEDA USME, identificada con cédula de ciudadanía 37.926.646, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Eduardo Diaz sede La Patria, del municipio de Yondo, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Carolina Pineda Usme, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	2)2	08/07/20
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aug milia Siena S.	07/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	I A A	6/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	John Gouric	01/07/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	ataling Liona	18/06/2021

CRIOSA



Radicado: D 2021070002424
Fecha: 08/07/2021
Tipo: Decreto
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER036073 del 29 de junio de 2021, la señora ALBA INÉS GIRALDO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.778.484, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora ALBA INÉS GIRALDO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.778.484 vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Alba Inés Giraldo López, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rendereys

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	22	08/04/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milus Sienas.	07/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	P+3	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Ganivia	01/07/2011
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	ataling Riesa	30/06/2021
	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y ló encontramos ajustado a las norn l lo presentamos para la firma.	nas y disposiciones legales





DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER033188 del 10 de junio de 2021, la señora MARÍA EDILMA SERNA NUNO, identificada con cédula de ciudadanía 22.115.502, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Mutatá sede Colegio Mutatá, del municipio de Mutatá, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MARÍA EDILMA SERNA NUNO, identificada con cédula de ciudadanía 22.115.502, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Mutatá sede Colegio Mutatá, del municipio de Mutatá, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora María Edilma Serna Nuno, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	32	08/07/120
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milus Tene J.	07/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	PR	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	John Garirio	01/4/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	atalina Liena	15/06/2021



Radicado: D 2021070002426
Fecha: 08/07/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a una comisión de servicios a un docente y se modifica un nombramiento provisional en vacante temporal de una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante comunicación allegada al Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado ANT2021ER029746 de mayo 28 de 2021, el señor JUAN CAMILO MORELOS PETRO, identificado con cédula 94.533.594, presenta renuncia a la comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas del municipio de Arboletes, código Dane 205051002696, con sus Sedes Centro Educativo Rural Santa Isabel, código Dane 205051001614, Escuela Rural Santa Teresita, código Dane 205051000138, Escuela Rural Integrada Bonguito Carretera, código Dane 205051002688 y el Centro Educativo Rural El Volcán, código Dane 205051001363; debido a que iniciará el período de prueba como Directivo Docente Coordinar en la Institución Educativa Rural La Comarca del municipio de Necoclí; por lo cual, se hace necesario dar por terminada dicha comisión, aceptándole la renuncia a ésta.
- * Por Decreto 20210070002081 del 04 de junio de 2021, se concedió vacancia temporal al señor **JUAN CAMILO MORELOS PETRO**, identificado con cédula **94.533.594**, nombrado en propiedad, como docente de aula en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede

(H)

ERODRIGUEZE 1 de 3



Colegio José Manuel Restrepo, del Municipio de Arboletes, mientras dure el periodo de prueba como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Rural La Comarca, Sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí.

- * Por el Decreto 2021070000449 del 27 de enero de 2021, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, la señora **DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO**, identificada con cédula **43.708.881**, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología e Informáticas en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, Sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, población mayoritaria, para reemplazar al educador **Juan Camilo Morelos Petro**, mientras dura la comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2021.
- * Ante las situaciones expuestas anteriormente, y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Educativo en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, se modifica el nombramiento provisional de la señora DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO, identificada con cédula 43.708.881, y se da continuidad, en vacante temporal, en reemplazo del señor Juan Camilo Morelos Petro, quien se nombró en Periodo de Prueba como como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Rural La Comarca, Sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la comisión de servicios concedida al servidor docente JUAN CAMILO MORELOS PETRO, identificado con cédula 94.533.594, como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas del municipio de Arboletes, código Dane 205051002696, con sus Sedes: Centro Educativo Rural Santa Isabel, código Dane 205051001614, Escuela Rural Santa Teresita, código Dane 205051000138, Escuela Rural Integrada Bonguito Carretera, código Dane 205051002688 y el Centro Educativo Rural El Volcán, código Dane 205051001363; el educador viene vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informáticas en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, Sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2021070000449 del 27 de enero de 2021, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, la señora DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO, identificada con cédula 43.708.881, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales - Especialista en Informática para el Aprendizaje en Red, Docente de Aula, área de Tecnología e Informáticas en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, Sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, población mayoritaria, en reemplazo Juan Camilo Morelos Petro, identificado con cédula

ERODRIGUEZE 2 de 3



94.533.594, quien fue nombrado como Directivo Docente Coordinador en Período de Prueba; en el sentido de indicar que la educadora Marzola Moreno, continúa vinculada en provisionalidad en vacante temporal, por la nueva situación administrativa del señor Morelos Petro; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Alda Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado

Revisó: Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)

Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxillar Administrativa - Contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

ERODRIGUEZE 3 de 3



Radicado: D 2021070002427 Fecha: 08/07/2021 Tipe: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara en vacancia definitiva un cargo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora GLORIA CECILIA CARDONA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N°21.894.666, se encontraba vinculada en Propiedad como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural el Carmelo sede Centro Educativa Rural las Mangas del municipio de Nariño, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción número 727058458 del 21 de mayo de 2021, fue certificado el fallecimiento de la señora **GLORIA CECILIA CARDONA RUIZ**, ocurrido el día del 08 de mayo de 2021, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacancia definitiva, a partir del día 08 de mayo de 2021, en el cargo que ocupaba la señora **GLORIA CECILIA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.894.666**, quien se encontraba vinculada en Propiedad como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural el Carmelo sede Centro Educativa Rural las Mangas del municipio de Nariño, quien falleció, según lo expuesto en la parte motiva.

LAVILAP 1 de 2



La declaración de la vacante definitiva surte efectos a partir del **08 de mayo de 2021,** y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Urrao, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO Secretaría de Educación

NOMBRE

Aprobó: Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Aprobó: Ana Milena Sierra Salazar
Directora de Talento Humano
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache
Dirección Asuntos Legales - Educación

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz
Profesional Especializado

Proyectó: Vanessa Ávila Palacio
Auxiliar Administrativo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo aficontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes
y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firmá.



Radicado: D 2021070002428
Fecha: 08/07/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una comisión de servicios a un docente y modifica un nombramiento provisional en vacante temporal de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia y se concede una comisión de servicios remunerada, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que el Decreto 2277 de 1979, expresa en su Artículo 66, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar estudios y el Artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes de solicitar Comisión de Servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2021010149584 del 22 de abril de 2021, el señor **EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJIA**, identificado con cédula **3.593.919**, informa que el Ministerio de Educación de la República Checa, lo

ERODRIGUEZE 1 de 4



galardona con una beca para adelantar el curso de "Estudios Eslavos" a realizarse en la ciudad de Praga, entre el 22 de julio de 2021 y hasta el 20 de agosto de 2021, por lo cual solicitó a la Secretaría de Educación una Comisión de Estudios Remunerada, para participar en dicha capacitación, desde el 19 de julio hasta el 27 de agosto; por lo cual la señora Alexandra Peláez Botero, Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia remite petición para aprobación del requerimiento del educador Henao Mejía al Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno Estratégico, expide certificación en la cual aprueba la comisión de servicios remunerada al Docente Henao Mejía, según queda registrado en el Acta No. 10 del 24 de mayo de 2021.

- * Actualmente el servidor docente **EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJIA**, viene desempeñándose como Docente Tutor, comisión de servicios concedida para adelantar sus funciones en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz del municipio de Arboletes, Código Dane 105051000028, con sus Sedes Escuela Urbana Santa María Goretti, código Dane 105051000478 y la Escuela Urbana Campo Mar, código Dane 105051002551 del municipio de Arboletes, teniendo como Sede base la misma la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz del municipio de Arboletes; en tanto, debido a que le es aprobada la comisión de estudios remunerada, para ausentarse del país por el tiempo antes indicado, se hace necesario darle por terminada dicha comisión.
- * Por el Decreto 2021070000388 del 22 de enero de 2021, fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal, el señor HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE, identificado con cédula 1.152.456.277, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman, Sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, para reemplazar al señor Edwin Alejandro Henao Mejía, mientras durara la comisión de servicios concedida para desempeñarse como docente tutor, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2021.
- * Ante las situaciones expuestas anteriormente, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden dar por terminada la Comisión de servicios que actualmente tiene el servidor docente **EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJIA**, como Docente Tutor, la cual adelanta en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz del municipio de Arboletes, Código Dane 105051000028, y sus Sedes, y modificar el nombramiento provisional del docente **HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE**, identificado con cédula **1.152.456.277**, dándole continuidad, sin solución de continuidad, en vacante temporal, en reemplazo de Edwin Alejandro Henao Mejía en la misma institución educativa, pero por la nueva situación administrativa del docente Henao Mejía, a quien viene reemplazando.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

GUS

ERODRIGUEZE 2 de 4



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión de servicios concedida al servidor docente EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJIA, identificado con cédula 3.593.919, que viene adelantando como Docente Tutor, liderando sus funciones en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz del municipio de Arboletes, Código Dane 105051000028, con sus Sedes Escuela Urbana Santa María Goretti, código Dane 105051000478 y la Escuela Urbana Campo Mar, código Dane 105051002551 del municipio de Arboletes; el educador se encuentra vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomas Eastman, Sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Estudios Remunerada al servidor docente EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJIA, identificado con cédula 3.593.919, Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Tomas Eastman, Sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, para viajar a la ciudad de Parga en la República Checa, por el tiempo comprendido entre el 19 de julio de 2021 y hasta el 27 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, con el propósito de adelantar la capacitación en "Estudios Eslavos", cuya finalidad es la de fortalecer su rol como Docente Tutor y cualificar su formación académica.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2021070000388 del 22 de enero de 2021, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal, el señor HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE, identificado con cédula 1.152.456.277, Licenciado en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman, Sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, en reemplazo de Edwin Alejandro Henao Mejía, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor; en el sentido que el educador continúa vinculado en provisionalidad en vacante temporal en reemplazo de Edwin Alejandro Henao Mejía, identificado con cédula 3.593.919, por la nueva situación administrativa, la cual inicia el 19 de julio de 2021 y hasta el 27 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente comisión de servicios remunerada los gastos de traslado (tiquetes aéreos) y desplazamiento serán asumidos en su totalidad por el Docente, el hospedaje, alimentación y otros serán asumidos por el Ministerio de Educación de la República Checa.

ERODRIGUEZE 3 de 4



ARTÍCULO QUINTO: El citado Docente debe hacer llegar a la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, constancia de asistencia al citado evento; con el fin de legalizar el correspondiente pago.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

luding

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	1)2	08/07/10
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	fue milus Silma .	07/07/2014
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	. ++1	617,12021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Carina	1/07/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)	Marke L. Omes J.	1/07/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana D	30-06-2021

ERODRIGUEZE 4 de 4

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".